**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 29, 30, 37 fracción XX, 41 fracción III, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración de este Pleno: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO, QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE 4 BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN FAVOR DE PARTICULARES**; de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

Al efecto, expongo los siguientes

**A N T E C E D E N T E S :**

**1.-** Con fecha 02 de Junio del año 2022, se recibió en la Sala de Regidores el Oficio número 184/2022, suscrito por la L.E.P. BLANCA ISIS CANO CEJA, en su carácter de Jefa de Educación Municipal, en el que solicita que por mi conducto se someta a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **DONACIÓN** de los siguientes bienes muebles:

**a).-** Una motocicleta marca ITALIKA, modelo AT110RT en color rojo/blanco, cilindraje 110 cc, año 2022, pedimento hecho en México, repuve 5DGH7060 con número de serie 3SCK67MBXN1043313, según se desprende de la factura número A-1742962 expedida por Comercializadora de Motocicletas de Calidad, S.A. de C.V., Subsidiaria de Grupo Elektra, valiosa por la cantidad de $19,999.00 (Diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M. N.), en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**b).-** Una Laptop marca LENOVO 300E WINDOWS 2ND GEN 29.5 cm. (11.6) pantalla táctil HD, serie número N/S: R912M3N1, según se desprende de la factura número DBC52058-3F31-4D24-9553-CB41687A6E81, expedida por UTI TECH, S.A. de C.V., valiosa por la cantidad de $4,762.10 (Cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 10/100 M. N.), en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**c).-** Una bicicleta Mercurio R-26 18/vel, grafito M. MTVZTX No. de serie 300898281360, según se desprende de la factura número F5766 de fecha 25 de mayo de 2022, expedida por Casa Ruiz Mueblerías, valiosa por la cantidad de $3,916.00 (Tres mil novecientos dieciséis peros 00/100 M. N.), en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**d).-** Una barra de sonido marca LG SPD2 con Subwoofer con número de serie 20ANQB006788, según se desprende de la factura número 138A1AE7-F0EA-4349-E1268C69A9BD, valiosa por la cantidad de $3,482.58 (Tres mil cuatroscientos ochenta y dos pesos 58/100 M. N.), en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Lo anterior en virtud de que los referidos bienes fueron rifados en la celebración del Baile Magisterial el día viernes 27 de mayo del presente año, a las 19:00 horas, denominado “Fiesta Mexicana” en el Centro de Espectáculos “El Rodeo” ubicado en la calle Guadalupe Victoria No. 29 en el centro de esta Ciudad.

Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante.

Los bienes del dominio privado son:

Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, vehículos, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario.

En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan:

“*Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por:*

*I.- . . . . .*

*II.- Los bienes del dominio privado del Municipio;*

*III.- . . . . .*

*IV.- . . . .*

*Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios:*

*I.- Son bienes del dominio público:*

*a).- . . . .*

*1.- . . . . .*

*2.- . . . . .*

*3.- . . . . .*

*b).- . . . . .*

*c).- . . . . .*

*d).- . . . . .*

*e).- . . . . .*

*f).- . . . . . .*

*g).- . . . . . .*

*h).- . . . . . .*

*II.- Son bienes del dominio privado:*

*a).- . . . . . .*

*b).- . . . . . .*

*c).- . . . . . .*

*d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y*

*e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.*

*Artículo 87.- Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.*

*Artículo 88.- Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:*

*I.-* Justificar que la enajenación o donación, *responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda, o cualquier otro fin que busque el interés general;*

*II.- Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y*

*III.- Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación;*

*No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil de municipios”*.

Al efecto, atendiendo la literalidad de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, la presente donación tiene como objetivo principal que las personas que fueron beneficiadas con los bienes descritos, tengan las facturas correspondientes, debidamente endosadas a su favor, para la realización de trámites administrativos y validez de la garantía adecuada, mencionando al efecto que los **donatarios** son:

**a).- Angelita López Cárdenas**, con domicilio en la Calle Circuito Poniente número 337 en la Colonia Constituyentes de esta Ciudad. Con número de teléfono 3339439047.

**b).- Raúl Cuellar Calvario,** con domicilio en la calle Guadalupe Victoria número 195 en el Centro de esta Ciudad. Con número de teléfono 341 115 38 50.

**c).- Sandra Luz Gildo Juárez,** con domicilio en la calle San Víctor número 7 en la Colonia Valle de la Providencia de esta Ciudad, con número telefónico 341 118 50 23.

**d).- Karla Darbeth Quiñonez García,** con domicilio en la calle Montenegro número 7 en la Colonia Centro de esta Ciudad. Con número de teléfono 317 121 0675.

Según se desprende de los documentos, acusados de recibidos con la firma autógrafa y que obran como parte integrante de la presente iniciativa.

Cumpliendo con lo anterior, con las características que reviste todo contrato de donación, como al efecto lo es, la gratuidad, unilateralidad, consensual e instantáneo, ya que los mismos fueron entregados el día 27 veintisiete de mayo de 2022.

Los bienes descritos no forman parte de los bienes del patrimonio del Municipio de Zapotlán el Grande, ya que la traslación de su dominio fue de manera inmediata, como ya se dijo en una rifa.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo que contiene los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se faculta y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **DONACIÓN** de los siguientes bienes muebles:

**a).-** Una motocicleta marca ITALIKA, modelo AT110RT en color rojo/blanco, cilindraje 110 cc, año 2022, pedimento hecho en México, repuve 5DGH7060 con número de serie 3SCK67MBXN1043313, según se desprende de la factura número A-1742962 expedida por Comercializadora de Motocicletas de Calidad, S.A. de C.V., Subsidiaria de Grupo Elektra, valiosa por la cantidad de $19,999.00 (Diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M. N.), en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Donación que se hace en favor de la C. Angelita López Cárdenas.

**b).-** Una Laptop marca LENOVO 300E WINDOWS 2ND GEN 29.5 cm. (11.6) pantalla táctil HD, serie número N/S: R912M3N1, según se desprende de la factura número DBC52058-3F31-4D24-9553-CB41687A6E81, expedida por UTI TECH, S.A. de C.V., valiosa por la cantidad de $4,762.10 (Cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 10/100 M. N.), en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Donación que se hace en favor del C. Raúl Cuellar Calvario.

**c).-** Una bicicleta Mercurio R-26 18/vel, grafito M. MTVZTX No. de serie 300898281360, según se desprende de la factura número F5766 de fecha 25 de mayo de 2022, expedida por Casa Ruiz Mueblerías, valiosa por la cantidad de $3,916.00 (Tres mil novecientos dieciséis peros 00/100 M. N.), en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Donación que se hace en favor de Sandra Luz Gildo Juárez.

**d).-** Una barra de sonido marca LG SPD2 con Subwoofer con número de serie 20ANQB006788, según se desprende de la factura número 138A1AE7-F0EA-4349-E1268C69A9BD, valiosa por la cantidad de $3,482.58 (Tres mil cuatroscientos ochenta y dos pesos 58/100 M. N.), en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Donación que se hace en favor de Karla Darbeth Quiñonez García.

La cantidad total de la **DONACIÓN** asciende a $32,159.68 (treinta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos 68/100 M. N.).

**SEGUNDO.-** Se faculta y autoriza a la Licenciada Magali Casillas Contreras en su carácter de Síndica Municipal, a efecto de que realice los endosos correspondientes en las facturas número A-1742962; DBC52058-3F31-4D24-9553-CB41687A6E81; F5766 y 138A1AE7-F0EA-4349-E1268C69A9BD, así como para la elaboración y suscripción de los contratos de **DONACIÓN** respectivos, en favor de los donatarios ya señalados, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente iniciativa a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que con la autorización por parte del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, forme parte con los anexos incluidos, a la cuenta pública municipal.

**CUARTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente, Síndica y Secretario General de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento de la presente iniciativa.

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

“2022 Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 08 de Junio de 2022.

**LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE

DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

\*JJJP/mgpa. Jurídico.